

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 142-2019-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista, 13 de setiembre de 2019.

**VISTO:**

El Dictamen N° 010 -2019-MDSJB/CDEMA, de fecha 10 de setiembre de 2019, Suscrito por la Comisión de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Sesión de Consejo Ordinaria N° 020-2019, de fecha 13 de setiembre de 2019 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que mediante el Dictamen N° 010-2019-MDSJB/CDEMA, de fecha 10 de setiembre de 2019, Suscrito por la Comisión de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, dictamina devolver a las instancias correspondientes para su cumplimiento de las observaciones sobre el "Plan para la Promoción y Valoración de la Artesanía de San Juan Bautista", el mismo tratado en la Sesión de Consejo Ordinaria N° 020-2019, de fecha 13 de setiembre de 2019 fue aprobado conforme lo dictaminado;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEVOLVER**, el "Plan para la Promoción y Valoración de la Artesanía de San Juan Bautista", a la Subgerencia de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal a la Subgerencia de Desarrollo Económico cumpla subsanar con lo Advertido en el Dictamen N° 010-2019-MDSJB/CDEMA y cumplido ello remitan al concejo municipal para su evaluación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal y la Subgerencia de Desarrollo Económico con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
*Maria Luz Palomino Prado*  
Lic. María Luz Palomino Prado  
ALCALDESA